el Sr. Alcalde Presidente por si y por los demas Sres. concurrentes, segun costumbre, de que certifico yo el Srio.

Felipe Mª de Azcona
Zubeta

Juan Ramon
de Lesarri
Srio

En la Casa Consistorial de esta villa de Vergara á veinte y siete de Abril de mil ochocientos cincuenta y cuatro, se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Felipe Maria de Azcona Zubeta, los Sres. D. Juan Ignacio de Irola Teniente segundo, D. Jose Blanc Pror. Sindico, D. Jose Cuadrado, D. Felix de Azcarate Arcasna, D. Juan Francisco Beristain, D. Francisco Antonio Larrinua y D. Manuel Barrenechea de Arando Regidores que son la mayor parte de los individuos que constituyen el ayuntamiento de esta poblacion y habiendose leido el acta anterior y hallada conforme quedó aprobada.

Se dió cuenta de un oficio que con fecha ocho del actual dirije el Depositario de la Hermandad del Rio Deva, anunciando la cobranza de los intereses que satisface la Provincia por las acciones del citado camino, y haber correspondido á esta villa la cantidad de tres mil cuatrocientos noventa y cuatro reales y treinta y dos mrs. vn. en la ultima distribucion del semestre vencido; en su consecuencia se dispuso prevenir al Depositario de fondos para que haga efectiva la indicada suma.

Quedó enterado el Congreso de un oficio de la Ilustre Diputacion de esta Provincia fecha veinte y cuatro del actual, en que por contestacion á otro de esta villa manifiesta que hasta ahora no ha llegado al pais mas que una parte del maiz que se habia pedido, y que tendrá particular gusto en proporcionar á este vecindario alguna cantidad si resultase algun sobrante despues de cubiertas las mas apremiantes necesidades de los pueblos.

Asi mismo quedó enterado el ayuntamiento de otra comunicacion de la expresada Provincia en que con la misma fecha y de conformidad con el dictamen de los consultores es de parecer que esta villa puede mostrarse parte en la demanda entablada sobre la cuestion de los Catalotes, pero con protesta de obtener la competente autorizacion del Sr. Gobernador de la Provincia siempre que las ordenanzas municipales aprobadas por la superioridad no la faculten para litigar.

Se hizo lectura de un memorial de los Proveedores de Carnes del consumo de esta villa, con la súplica de que se les aumente cuatro mrs. sobre el precio en que se vende en el dia la libra de carne por la gran carestia que ha sobrevenido y por haber llegado a realizarse el caso previsto en las condiciones de remate. En su consecuencia habiendo deliberado con la detencion que recomienda la importancia del asunto, vino en acordar que el aumento solicitado se limitase á dos mrs. en libra de carne mientras duren

las circunstancias, haciendo que ambas tablas se venda á un mismo precio es decir, á nueve cuartos libra en lugar de los ocho y nueve que en el dia tienen, para todo lo cual se dió comision al Sr. Alcalde.

Se pasó á informe del arquitecto D. Santiago Sanzola un memorial de Ignacio de Lizarralde habitante del barrio de los Martires en solicitud de un trozo de terreno fangal que desea destinar para huerta hacia la parte del Rio Deva.

Por ultimo se desestimó la solicitud que hace en otro memorial Domingo de Aregui rematante que fué en el año pasado de la provision de vinos blancos de Castilla, pidiendo el abono de cuatro mrs. que dice se le han retenido indebidamente con acumbre de dicho artículo á titulo de quiebras.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmó el Sr. Presidente por sí y por todos los Sres. concurrentes, segun costumbre, de que certifico yo el Secretario.

Felipe Mª de Azcona

Zulueta

Juan Ramon de Lesarri
Srio.

En la casa Consistorial de esta villa de Vergara á once de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cuatro se reunieron en sesion extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Felipe Maria de Azcona Zulueta, los Sres. D. Juan Ignacio de Urcola Teniente segundo, D. José Blanc Cvor. Síndico, D. José Cuadrado D. Felix de Azcarate Ycasua, D. Juan Francisco de Benitua, D. Francisco Antonio de Larrinua, D. Manuel Barrenechea de Urando y D. Manuel de Amusquibar Regidores que son la mayor parte de los individuos que constituyen el ayuntamiento de esta poblacion, y estando asi reunidos expuso el Señor Alcalde que el objeto de esta sesion segun se habia anunciado en la convocatoria, era para tomar conocimiento y resolver lo conveniente acerca del contenido de una circular dirigida por el Sr. Gobernador de la Provincia con fecha primero del presente mes concerniente al Real Decreto de cinco de Abril último que trata del establecimiento de Facultativos titulares en todos los pueblos. Enterado el congreso del contenido de ambos documentos, y teniendo presente que para informar acerca de los extremos que abraza, debe asociarse al ayuntamiento un número de contribuyentes doble del de Concejales, se acordó en su consecuencia convocarles para el dia catorce del actual, sin perjuicio de consultar á la Ilustre Diputacion de esta Provincia acerca de la conducta que deba observar esta villa en este asunto.

Con lo cual se dió fin á esta acta que